



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 06-seis de abril de 2016-dos mil dieciséis, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, del C. Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, y del C. Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **marzo** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

01.- **EXPEDIENTE No. PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en contra de los C.C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN** y el ente político **MOVIMIENTO CIUDADANO**.

02.- **EXPEDIENTE No. RA-001/2016 Y SU ACUMULADO RA-002/2016**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**; **Y OTRO** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

03.- **EXPEDIENTE No. RA-003/2016 Y SU ACUMULADO RA-004/2016**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN**



promovido por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA; Y OTRO** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

04.- **EXPEDIENTE No. RA-006/2016**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

05.- **EXPEDIENTE No. JDC-001/2016**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, en contra del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

06.- **EXPEDIENTE No. JDC-002/2016**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, en contra del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Sobre el expediente identificado con la clave **PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de los C.C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN**, así como del ente político **MOVIMIENTO CIUDADANO**. Se informa que el día 24-veinticuatro de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/132/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-287/2015 y su acumulado PES-288/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Posteriormente el día 07-siete de octubre, este organismo jurisdiccional dicta sentencia definitiva en la que declara **INEXISTENTES** las violaciones atribuidas a los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Fernando Elizondo Barragán y el instituto político Movimiento Ciudadano. Más adelante el día 09-nueve de octubre, el C. **Gilberto de Jesús Gómez Reyes**, en su calidad de **Representante Propietario del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, impugna la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, mediante **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual dictó sentencia definitiva el día 09-nueve de diciembre de 2015-dos mil quince, en la que revocó la sentencia dictada por este Tribunal el día 07-siete de octubre del 2015-dos mil quince, dictando este organismo jurisdiccional, una nueva sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 21-veintiuno de diciembre del año 2015-dos mil quince, en la que se fija una multa correspondiente a la conducta desplegada por los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, entonces candidato independiente a la gubernatura del estado y Fernando Elizondo Barragán, otrora candidato a gobernador postulado por el partido Movimiento Ciudadano, en un equivalente a 4-cuatro cuotas, ya que fueron 04-cuatro

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868

www.tee-nl.org.mx



anuncios en los que se apreció, en su momento, propaganda que no cumplió con los requerimientos efectuados en las medidas de apremio, de lo que resulta un importe de \$280.40-doscientos ochenta pesos 40/100 moneda nacional, en los términos expuestos en el último punto considerativo del presente fallo. Más adelante el día 23 de diciembre de 2015-dos mil quince, el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, interpuso **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** en contra de la sentencia antes referida, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cabe señalar que hasta ésta fecha 06 de abril del año 2016-dos mil dieciséis, la Sala Superior no dictó la sentencia respectiva.

En cuanto al expediente identificado con la clave **RA-001/2016 Y SU ACUMULADO RA-002/2016**; en lo que se refiere al expediente **RA-001/2016**, se tiene que el día 20-veinte de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** denunciado por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**, en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos político correspondiente a año 2016; emitido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Admitiéndolo a trámite este Tribunal electoral mediante proveído de 25-veinticinco de enero del presente año, en el cual señala como fecha de celebración de la audiencia de calificación, admisión y recepción de pruebas y alegatos el día 9-nueve de febrero a las 12:00-doce horas, turnando el citado recurso de apelación a la Ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza mediante proveído dictado por este Tribunal el día 25-veinticinco de enero. Por otro lado en lo que corresponde al expediente **RA-002/2016**, se tiene que el día 21-veintiuno de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** denunciado por el C. **FRANCISCO ANIBAL GARZA CHAVEZ**, en su carácter de **Presidente del Comité Directivo Estatal del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos correspondiente al año 2016, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral; el cual fue admitido a trámite por este Tribunal electoral mediante acuerdo de 25-veinticinco de enero del presente año, en el cual señala como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos el día 9-nueve de febrero a las 12:30-doce horas con treinta minutos; mediante acuerdo de 25-veinticinco de enero se turnó el citado recurso de apelación RA-002/2016 a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Se informa que por acuerdo de 09-nueve de febrero, este Tribunal acumuló los citados expedientes, ya que el expediente **RA-002/2016** guarda relación directa con la materia litigiosa del expediente **RA-001/2016**, dictando este organismo electoral sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de 16-dieciséis de febrero, en la que se confirma, en lo combatido, el acuerdo **CEE/CG/02/2016** aprobado en sesión ordinaria de fecha catorce de enero de 2016-dos mil dieciséis, por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. El día 22-veintidós de febrero el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES** en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**, interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** en contra de la sentencia definitiva dictada por este organismo jurisdiccional el día 16-dieciséis de febrero del presente año. Posteriormente el día 10-diez de marzo, la Sala Superior dictó la sentencia correspondiente, en la que confirma la resolución impugnada.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **RA-003/2016 Y SU ACUMULADO RA-004/2016**, se informa que en lo que corresponde al expediente LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868
www.tee-nl.org.mx



RA-003/2016, el día 03-tres de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal escrito relativo a **RECURSO DE APELACIÓN** denunciado por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**, en contra del acuerdo del consejo general de la Comisión Estatal Electoral por el que se determina la suma total por el partido político y el límite anual por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2016, así como las aportaciones y afiliados; el cual admitió a trámite este organismo jurisdiccional mediante acuerdo de 8-ocho de febrero, en el que señala como fecha de audiencia de pruebas y alegatos el día 22-veintidós de febrero a las 12:00-doce horas; asimismo se turnó el citado expediente a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García, mediante proveído del mismo día 8-ocho de febrero del presente año. Ahora bien, en lo que corresponde al expediente identificado con la clave **RA-004/2016**, se tiene que el día 04-cuatro de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito relativo al **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el **FRANCISCO ANIBAL GARZA CHAVEZ**, en su carácter de **Presidente del Comité Directivo Estatal del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en contra del acuerdo de fecha 25-veinticinco de enero de 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en el que se determina la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2016, así como las aportaciones de militantes y asociados. Admitiéndose a trámite mediante acuerdo de 8-ocho de febrero, en el cual se señala como fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, el día 22-veintidós de febrero a las 12:30-doce horas con treinta minutos. También se informa que el citado Recurso de Apelación, se turnó a la Ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, mediante acuerdo de 8-ocho de febrero. Por otro lado, se tiene que este Tribunal Electoral, acumuló los citados expedientes por tener relación directa con la materia litigiosa, mediante acuerdo de 22-veintidós de febrero del presente año. Ahora bien, este organismo jurisdiccional, dictó sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 01-uno de marzo del 2016-dos mil dieciséis, en la que se confirma, en lo combatido, el acuerdo impugnado identificado con la clave CEE/CG/03/2016. Se continúa informando que el día 7-siete de marzo, el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**, interpuso **RECURSO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la sentencia dictada por este Tribunal el día 01-uno de marzo del presente año, durante el mes de marzo la Sala Superior no dictó la sentencia respectiva.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **RA-006/2016**, se informa que el día 29-veintinueve de febrero del año que cursa, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **LUIS SERVANDO FARIAS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Se tiene que mediante proveído de 3-tres de marzo, se admitió a trámite el mencionado Recurso de Apelación, en el cual se señala el día 16-dieciséis de marzo, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Dicho expediente se turna a la Ponencia del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, para su estudio y resolución, mediante proveído también de 3-tres de marzo. El citado expediente lo resolvió este Tribunal Electoral en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 05-cinco de abril del presente año, en la que se confirman, en lo combatido los acuerdos CEE/CG/07/2016, CEE/CG/08/2016 y CEE/CG/13/2016, todos de fecha 22-veintidós de febrero del año 2016-dos mil dieciséis, emitidos por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

En lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-001/2016**,
LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868
www.tee-nl.org.mx



se informa que el día 23-veintitrés de febrero, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA** promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra del H. Congreso del Estado de Nuevo León por la discusión, aprobación y la expedición del Acta número 58 de la Sesión Ordinaria de la Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, celebrada el día 02 de febrero del 2016, del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, mediante el cual resolvió los escritos presentados por los Diputados Jorge Alan Blanco Durán y Karina Marlen Barrón Perales; radicando dicho juicio este Tribunal Electoral, mediante proveído de 26-veintiséis de febrero del presente año. Dicho juicio se desechó mediante acuerdo de 8-ocho de marzo, por improcedente de acuerdo a la norma prevista en el apartado "procedencia", de las reglas conforme a las cuales se tramitarán los Juicios de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano de que conozca este Tribunal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 17-dieciséis de noviembre de 2014-dos mil catorce. Por otro lado, el 14-catorce de marzo de 2016-dos mil dieciséis, el C. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, interpone **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra del acuerdo dictado por el Presidente de este Tribunal Electoral el día 8-ocho de marzo. Ahora bien, el 22-veintidós de marzo, la Sala Regional dicta un acuerdo plenario de reencauzamiento, en vista de que el actor fue omiso al agotar el medio de defensa local respectiva, como lo es el "recurso de reclamación". Por tal motivo la Sala lo reencauzó a recurso de reclamación al Pleno de este Tribunal, para que dé cumplimiento, el cual fue notificado a este órgano jurisdiccional el día 28-veintiocho de marzo del año en curso, por la Sala Regional antes mencionada. Continuando en el mismo juicio, se tiene que el día 29-veintinueve de marzo, este organismo jurisdiccional, desechó de plano el recurso de reclamación reencauzado, por resultar extemporánea la interposición del medio impugnativo, previsto como recurso de reclamación.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **JDC-002/2016**, se informa que el día 28-veintiocho de marzo, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA** promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la aprobación del Acta con fecha 16-dieciséis de marzo de 2016-dos mil dieciséis, emitida por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del H. Congreso del Estado de Nuevo León, por medio del cual se modifica el voto ponderado dentro de la LXXIV Legislatura. Dicho juicio se radicó mediante acuerdo de 31-treinta y uno de marzo del año en curso.

Con atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso al Pleno en forma cronológica, que el día 02-dos de marzo, recibió en este Tribunal Electoral, la visita de alumnos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Asimismo se da cuenta que el pasado 14-catorce de marzo del año en curso, el de la voz, así como la Licenciada Yuridia García Jaime y el C. Erick Puente Galván, asistieron a la Proyección de la película: "Las Sufragistas", organizada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Por último en este mismo tenor, el Magistrado Presidente concluye

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868
www.tee-nl.org.mx

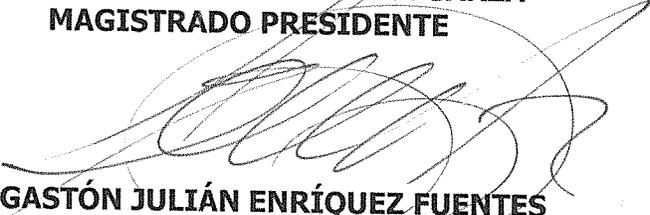


informando que el día 17-diecisiete de marzo del año en curso, el Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, asistió al Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales 2016- "Los Derechos políticos como derechos fundamentales", el cual fue organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana.

Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 13:00-trece horas de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C.C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS